



*Dirección General de Administración y Finanzas*

**DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN VIRTUD A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 892/25 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

**OBJETO:** Este dictamen se emite con el propósito de cumplir las directrices establecidas en el Artículo 1° de la Resolución DNCP N° 892/25, referente a procedimientos de contratación comunicados sin planificación incluida en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC).

**LUGAR Y FECHA:** Asunción, 17 de setiembre de 2025

**UOC CONVOCANTE:** Policía Nacional

**I MARCO LEGAL**

Que por Ley N° 7408 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025".

La Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, en el artículo 28° "De la publicidad y modificación del Programa Anual de Contrataciones", establece que *"Las modificaciones a los Programas Anuales de Contrataciones (PAC) serán realizadas de acuerdo a los lineamientos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Las instituciones públicas mantendrán actualizados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), su Plan Anual de Contrataciones de acuerdo con las modificaciones aprobadas"*.

La Resolución DNCP N° 230/25 por la cual se reglamenta los procedimientos de Contrataciones Regidos por la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, en el artículo 26 Modificación de PAC publicado, inciso 1.2 establece lo siguiente: *"Incorporar nuevo Registro de ID no planificado: Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado en el PAC original, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria, a tal efecto, el registro del ID se generará automáticamente en el SICP."*

La Resolución DNCP N° 892/25 "Por la cual se establecen directrices para la Comunicación de Dictamen Justificativo en Procedimientos sin Planificación".

**II JUSTIFICACIÓN**

En cumplimiento de lo solicitado por la Tesorería Actividad 07 "Asistencia Integral al Personal Policial", y conforme a las disposiciones de la Resolución DNCP N° 892/25, este dictamen se emite con el objetivo de justificar la comunicación de un procedimiento de contratación sin planificación incluida en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC).

**1. Solicitud de la Tesorería:** La Tesorería ha remitido la solicitud correspondiente para la elaboración de este dictamen justificativo, con la finalidad de satisfacer mediante la **Adquisición de Medicamentos Varios para el Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero - Plurianual**, es a fin de dar respuesta oportuna a todos los asegurados del Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero.

**2. Razones que impidieron el cumplimiento:**

- **Circunstancias imprevistas:** Habiéndose declarado desierta la licitación con ID 459992, según la Resolución de la Comandancia N° 642 de fecha 14/07/2025, es la principal justificación por la cual se solicita un nuevo proceso licitatorio.



*Dirección General de Administración y Finanzas*

Además, la justificación se funda en el DECRETO N° 4050 *POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS LA MODIFICACION EN LA ESTIMACION DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, LA AMPLIACION DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 3310 DEL 4 DE FEBRERO DE 2025, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2025 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR*, teniendo en cuenta en el momento de la planificación no se contaba con la disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto afectado.

- **Impacto operativo esperado:** Que la Actividad 07 Asistencia Integral al Personal Policial (Dirección General de Sanidad Policial) a través del Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero", pueda salvaguardar el derecho fundamental a la vida y la salud del personal policial y sus familiares con derecho, cuyo derecho se encuentra consagrado en la propia Constitución Nacional, como también en sujeción a los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 7280 *DE REFORMA Y MODERNIZACION DE LA POLICIA NACIONAL*, cuyo artículo 10 determina: *Son derechos, obligaciones...para el personal policial...5. Recibir asistencia médica integral gratuita en forma vitalicia para sí y sus familiares...* y observando lo determinado en la Ley 5062/13 *"Que crea el servicio de atención a la salud del Personal de la Policía Nacional"*.

Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria que será afectado al Objeto de Gasto 352 "Productos farmacéuticos y medicinales, según Ley N° 7.408 *QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025*."

**3. Responsabilidad:** La convocante garantiza la veracidad y suficiencia que el contenido de este dictamen es suficiente, objetivo y transparente, conforme a las disposiciones establecidas por la Resolución DNCP N° 892/25.

Este dictamen es elaborado con el fin de respaldar la inclusión del procedimiento en el PAC y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, asegurando la eficiencia, eficacia y transparencia en las contrataciones públicas.



**HECTOR VIDAL AGUILAR AQUINO**  
Comisario General Insp.  
Director General Interino DGAF – PN.